
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

Carlos Maldonado López, como tercero interesado en el juicio de amparo 1104/2023 promovido por Ismael Ibarra Márquez, por derecho propio, contra actos del Juez de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Huauchinango y otras autoridades, por los actos reclamados consistentes en el auto de formal prisión de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés derivado del proceso penal 177/1999 de su índice; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de nueve de abril del año en curso se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Atentamente
Puebla, Puebla, nueve de abril de 2024.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Mónica Grisell Hernández Velázquez
Rúbrica.

(R.- 551659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con residencia en Salina Cruz, Oaxaca
Juicio de Amparo 584/2021
EDICTO

Tercero interesado:
ADOLFO AGUIRRE SANTOS

En el juicio de amparo indirecto con número 584/2021, promovido por Inmobiliaria Mares del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra actos del **Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, Oaxaca y otras autoridades**, a quien se le atribuye la falta de emplazamiento dentro del expediente 105/2018; se le ha señalado como **tercero interesado**, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado en auto de once de abril de dos mil veinticuatro, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces**, de **siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO** para la celebración de la audiencia constitucional.

Se le previene para que comparezca en el término de **treinta días** que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación, **apercibido que de no comparecer a imponerse de autos** las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, **se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional**.

De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se le tenga por legalmente emplazada a juicio.

Salina Cruz, Oaxaca a 25 de abril de 2024.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Dario David Flores Bracho
Rúbrica.

(R.- 552192)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 74/2024, promovido por CRISTOPHER VARGAS CARDONA, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, sentencia dictada el ocho de julio de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 203/2019 y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Leonel Ortega Pérez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.
 Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada María de Lourdes Medrano Hernández

Rúbrica.

(R.- 551917)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JANETTE CRUZ MARTÍNEZ, en su carácter de concubina de la persona que en vida respondió al nombre de ALEJANDRO ROJAS MARTÍNEZ, parte tercera interesada en el juicio de amparo directo D-109/2023, promovido por SAÚL MAXIMINO CORONA LUNA o SAÚL MÁXIMO CORONA LUNA, contra la sentencia de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 122/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 166/2015, por el Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este Órgano Colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 17 de abril de 2024.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 551925)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Número de Expediente 1939/2022
EDICTO.

Tercero Interesado: Consultores Profesionales Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta a su vez apoderada de Grupo Amaral Administrador de Cartera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

En el juicio de amparo 1939/2022, promovido por Gerardo Arévalo Vargas y Rosa María Anaya Arceo, donde reclama, "a) La totalidad de las actuaciones que integran el juicio con número 1714/2019 ventilado ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en virtud de que nacieron a la vida jurídica si el previo llamamiento a juicio de los suscritos. b) El dictado de todas las resoluciones, acuerdos y constancias pronunciadas por el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. c) Del secretario de acuerdos del Juzgado

Segundo de lo Civil de Primera Instancia del trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reclamo la certificación y fe que otorgó a todos y cada uno de los acuerdos que integran el expediente número 1714/2019 [...]; y, 4. La falta de emplazamiento al juicio 1714/2019 [...];; se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Consultores Profesionales Corporativos, Sociedad Anónima de Capital Variable esta a su vez apoderada de Grupo Amaral Administrador de Cartera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para la audiencia constitucional las once horas con trece minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, quedan a su disposición copia de la demanda y su ampliación en este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciada Hilda Jhanet Pérez González
Rúbrica.

(R.- 552482)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RAÚL RUIZ ALOR, Amparo Directo Penal 404/2023, se ordena emplazar a la tercero interesada PERLA CORONADO ARVIZU, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesada y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que RAÚL RUIZ ALOR, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el once de octubre de dos mil veintitrés, por la Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 87/2021, relativo a la causa penal 355/2019, instruida en contra de RAÚL RUIZ ALOR, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de Ramón Alfonso Coronado Arvizu y Luis Arturo Muñoz Álvarez.

Hermosillo, Sonora, a 16 de abril de 2024.

Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

María Guadalupe Noriega Vega
Rúbrica.

(R.- 551927)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en Mérida, Yuc.**

EDICTO

En el expediente de amparo directo 827/2023 promovido por Manuel Andrés Chuc Góngora apoderado de JOSÉ LUIS GRAJALES DZUL, se ordena emplazar al tercero interesado DANIEL COCOM CHIM, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de uno de agosto de dos mil veintitrés dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en el juicio laboral 321/2014.

Expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, once de abril de dos mil veinticuatro.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito

El Secretario de Acuerdos
Edgardo Medina Durán

Rúbrica.

(R.- 551934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 1221/2023
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 1221/2023, promovido por LAURA SELENE ROJAS RODRÍGUEZ, por su propio derecho y en representación y tutora de la menor de identidad reservada de iniciales S.P.C.R.; contra actos del JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado ERICK MIGUEL CALDERON VALLE; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días hábiles, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
 Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Elsa Rodríguez Balderas
 Rúbrica.

(R.- 552067)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por EDUARDO MARTÍNEZ Y/O EDUARDO MAYTORENA MARTÍNEZ, Amparo Directo Penal 336/2023, se ordena emplazar a los terceros interesados Germán Ureta Leyva y Roel López Ureta, haciéndoles saber que cuentan con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como terceros interesados y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Eduardo Martínez y/o Eduardo Maytorena Martínez, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 458/2013, relativo a la causa penal 265/2008, instruida en contra de EDUARDO MARTÍNEZ Y/O EDUARDO MAYTORENA MARTÍNEZ Y OTROS, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de Roel López Ureta, Germán Ureta Leyva y Daniel Alberto Jiménez Acedo.

Hermosillo, Sonora, a 02 de abril de 2024.
 Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
María Guadalupe Noriega Vega
 Rúbrica.

(R.- 552475)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

En la causa penal 258/2007-VIII, por este medio se determinó notificar a las víctimas directas del occiso Héctor Raúl Guerra, a efecto de hacerles del conocimiento que quedan a su disposición los billetes de depósito N 814227 y N 814225, expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, valiosos, respectivamente, por las cantidades de \$32,120.00 (treinta y dos mil ciento veinte pesos 00/100, moneda nacional) y \$660.00 (seiscientos sesenta pesos 00/100, moneda nacional), quienes deberán comparecer con identificación oficial vigente y documento que acredite el parentesco con el antes nombrado, ante este órgano jurisdiccional (ubicado en el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, esto es, en el kilómetro 17.5 de la Carretera libre a Zapotlanejo,

Edificio Antiguo), para recogerlos, en el entendido, que su entrega es preferentemente los días martes de cada semana, en un horario de diez a catorce horas; con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo de dos años, contado a partir del día siguiente al de su notificación, se harán efectivas a favor del erario federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de la Tesorería de la Federación.

Dejando a su disposición el correo electrónico oficial de este órgano jurisdiccional (4jdo3ctoppf@correo.cjf.gob.mx) así como el número telefónico 3332840700 extensión 3719 para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, abril 25 de 2024.

Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco,
con residencia en Puente Grande

Isaías Sánchez García

Rúbrica.

(R.- 552486)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermsillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 65/2024, promovido por Wendy Jannyn Arroyo Sanez, contra sentencia de nueve de marzo de dos mil dieciséis, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 627/2011, se ordena notificar terceros interesados Guber Alberto Montoya Santos y Tanahiry Montoya Santos, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermsillo, Sonora, a 09 de abril de 2024.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 552478)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO:

En el amparo directo 274/2020, promovido por Víctor Manuel Luna García, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Mixta, Zona 03 San Cristóbal, con residencia en esa ciudad, señaló como tercera interesada a Juana Vázquez Díaz; acto reclamado sentencia de catorce de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca 2-B-1P03/2019, que confirmó la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil catorce, emitida por el juez de origen, que consideró responsable al quejoso, del delito de feminicidio en agravio de la menor M.F.V.D.; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 19 de enero de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

José Antonio Moguel León

Rúbrica.

(R.- 552499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 74/2024, promovido por Julio Grajeda Gómez, contra la sentencia de dos de febrero de dos mil veinticuatro, emitida por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 354/2023, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, la magistrada presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada Guadalupe Estrella Barrios; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley pde Amparo.

Mexicali, Baja California, 24 de abril del 2024.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido
Rúbrica.

(R.- 552506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TERCEROS INTERESADAS Aracely Portillo Banda, Rosario Portillo Banda, Norma Portillo Banda, Rosa Emma Portillo Banda y Armida Portillo Banda.

En el juicio de amparo 1461/2023-II-1, promovido por Irma Yolanda Portillo Banca, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero en el Estado de Chihuahua, por los actos consistentes en la resolución de dos de junio de dos mil veintitrés, dictada en el expediente 23/2014, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero en el Estado de Chihuahua, se ordenó emplazar por edictos a **Aracely Portillo Banda, Rosario Portillo Banda, Norma Portillo Banda, Rosa Emma Portillo Banda y Armida Portillo Banda**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al tercero interesado, que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibidas que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, 09 de abril de 2024.
La Secretaria
Lic. Michell Areli Sánchez Pérez
Rúbrica.

(R.- 553234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

A.I.
P- 867/2023
EDICTO

En el juicio de amparo 867/2023, promovido por Javier Ruiz León, contra de la "Jueza Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México", y otra autoridad siendo el acto reclamando "la resolución de fecha 07 siete de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México, en la carpeta de ejecución 330/2017, en donde se concluye negar el beneficio de remisión parcial de la pena, respecto de la pena privativa de libertad de 24 veinticuatro años 4 cuatro meses 19 diecinueve días de prisión, que me fuera impuesta en la causa penal 45/2001, del índice del Juzgado Sexagésimo Primero Penal de la Ciudad de México (ahora causa penal 768/2020 del índice

del Juzgado Vigésimo Sexto Penal de la Ciudad de México) al haberme encontrado penalmente responsable, en la comisión de los delitos de diversos delitos de violación (dos), diversos delitos de robo calificado (dos) y abuso sexual agravado” en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a “H.E.S.H.”, tercero interesado en este juicio; en proveído de dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y auto admisorio y proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Ricardo Fernández de Lara Fernández

Rúbrica.

(R.- 552990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León
EDICTO

UNIQUE FABRICATING DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el procedimiento ordinario 69/2024, promovido por Fernando Trejo García y otros para reclamar el pago de indemnización constitucional y otras prestaciones a consecuencia de su despido, y en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro se ordenó su notificación por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día hábil siguiente al siete de junio de dos mil veinticuatro para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida San Jerónimo número 999 Poniente, piso 7, ala norte, colonia San Jerónimo, en esta ciudad, a recoger los traslados necesarios y para apersonarse como parte demandada. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se continuará el procedimiento en sus etapas correspondientes y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse. Quedan a su disposición en las oficinas que ocupa este tribunal la copia de traslado de la demanda y sus anexos, así como toda la documentación relacionada.

Monterrey, Nuevo León; 29 de abril de 2024.

El Juez de Distrito del Décimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey

Antonio Erazo Bernal

Rúbrica.

(R.- 553258)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1834/2023, promovido por J. Crescenciano Barajas Jáuregui, por propio derecho, contra actos del Juez, Secretario de Acuerdos, Secretario Ejecutor y Notificador todos adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Trigésimo Segundo Partido Judicial en Zapotlanejo, Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a la tercera interesada María Barajas Jáuregui, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las trece horas con treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Maestro Rodrigo Torres Padilla

Rúbrica.

(R.- 553259)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Integradora de Servicios en Construcción Zafiro, sociedad anónima de capital variable.

Amparo **2639/2022-V**, promovido por Nancy Dia-na Fragoso Ayala, contra los actos reclamados a la **Decimoquinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco**, que consisten en el acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en el juicio 193/2020/15-D. Por acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Integradora de Servicios en Construcción Zafiro, **sociedad anónima de capital variable**, mediante edictos. Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y nueve minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, para la audiencia constitucional quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Edgar Omar Barajas Reyna
 Rúbrica.

(R.- 553262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:

Clemente Hermosillo Osuna y Jorge Alejandro Lara Ibarra

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 166/2021-H, promovido por la sucesión intestamentaria a bienes de Carmen Osuna Osuna, contra actos del Juez Noveno de lo Civil, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 557/2018, del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los tercero interesados Clemente Hermosillo Osuna y Jorge Alejandro Lara Ibarra, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
 Tijuana, Baja California, 2 de abril de 2024.
 Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
 con residencia en Tijuana
José Luis Núñez Sola
 Rúbrica.

(R.- 553263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

ALICIA PÉREZ RAMOS (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 342/2023, promovido por Guillermo Pérez Mota, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser Alicia Pérez Ramos, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 407-B-1C03/2022, por la citada autoridad, en la que se confirmó la sentencia definitiva de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, emitida por la Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial

de Comitán, con residencia en Comitán de Domínguez, Chiapas, en el expediente 467/2019, relativo al juicio ordinario civil de reconocimiento de paternidad, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 05 de abril de 2024.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

José Antonio Moguel León

Rúbrica.

(R.- 553238)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO:

El treinta de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la demanda promovida por Juan González Herrera y Gardenia Aranza Arroyo, contra actos de **la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco**, registrada con número 1593/2023; en dicho proveído se tuvo como tercero interesado a Guillermo Parra Magaña, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), se ordena emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 7 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciado Sergio Castillo O'Brien

Rúbrica.

(R.- 553267)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO.

TERCERO INTERESADO GMSD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 407/2023, promovido por Yesenia Hernández Castro, contra actos del Juez Trigésimo Segundo en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en al Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 02 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango

Licenciada Marisa Pinedo Ramos

Rúbrica.

(R.- 553298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-92/2024**, del índice de este tribunal, con residencia en avenida Osa Menor 82, piso 3, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, por auto de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada **BISTRUEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en el juicio de amparo directo 92/2024 del índice de este tribunal, promovido por el representante de la persona moral **TECNOLOGÍA, LOGÍSTICA Y MONTAJE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra la sentencia definitiva dictada en el juicio oral mercantil 532/2023-III, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales, con residencia en San Andrés Cholula**, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia de la demanda de amparo

San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
 Rúbrica.

(R.- 553337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para notificar al TERCERO INTERESADO de identidad reservada, identificado con las siglas C. A. A., en el amparo 1080/2023, promovido por RENE PRIETO ORTIZ, contra actos del Juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Siete de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la Secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente
 Ciudad de México, 16 de mayo de 2024.
 Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
 Rúbrica.

(R.- 553384)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 119/2024-IV-A y sus acumulados 331/2024 III-A y 1323/2023 II-B, promovidos por Gustavo Rodríguez de la Cruz, Omar Torres Marquillo, Juan Andrés Flores Lagunas, Ramiro Manzanares Sanabria, Roberto de los Santos Eduviguez, Eloy Estrada Díaz, Uri Yashiel Reyes Lazos y Juan Sotelo Díaz, contra los actos consistentes en la incomunicación, malos tratos a los que han sido sometidos, la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa de veintidós de junio de dos mil veintitrés, así como el auto de formal prisión de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, los dos últimos dictados en la causa penal 1/2023, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales; se emitió un acuerdo para hacer saber la parte tercera interesada de identidad reservada **víctimas directas, 1. A.G.H., 2. A.V.P., 3. A.A.D., 4. A.M.V., 5. A.S.M., 6. B.F.A., 7. B.A.B., 8. C.I.R.V., 9. C.L.H.M., 10. C.M.G.H., 11. C.A.R.T., 12. C.T.C.G., 13. C.O.R., 14. D.G.P., 15. E.A.G.D., 16. E.R.B., 17. F.A.R., 18. G.G.G., 19. I.C.S., 20. I.J.L., 21. J.J.R.T., 22. J.T.G., 23. J.A.N., 24. J.A.C.M., 25. J.A.T.L., 26. J.L.G.P., 27. J.A.C.C., 28. J.A.N.G., 29. J.E.B.T., 30. J.L.L.T., 31. J.G.D., 32. J.C.L.P., 33. L.C.A., 34. L.A.A.C., 35. L.A.F.A., 36. M.R.L.V.,**

37. M.P.B., 38. M.A.G.M., 39. M.G.S.G., 40. M.O.V., 41. M.A.H.M., 42. M.A.M.Z., 43. S.B.G., y 44. J.C.M.F., y víctimas indirectas de iniciales 1. D.A.M., 2. C.B.S. 3. G.S.P., 4. C.G.A., 5. C.G.T., 6. A.G.B., 7. A.G.B., 8. F.L.V., 9. M.T.R., 10. E.O., 11. M.C.T.C., 12. C.V.F., 13. B.A.G., 14. J.C.J., 15. L.F.G., 16. M.H.C., 17. E.L.V., 18. R.L.C., 19. E.N.V., 20. L.P.B., 21. E.M., 22. E.M.C., 23. M.C.L., 24. E.A.C., 25. B.C.S., 26. C.C.M., 27. M.E.G.V., 28. M.G.T., 29. O.O.S., 30. F.R.M., 31. C.R.M., 32. J.G.V., 33. Y.G.M., 34. M.J.T.B., 35. S.C.C.R., 36. M.M.Z. o C.M.C., 37. M.R.R., 38. H.L.V., 39. M.A.M.C., 40. M.C.G.C., 41. N.G.G., 42. E.O.; y, 43. N.F.V., que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificadas a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, nueve de mayo de dos mil veinticuatro.
Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
Licenciada Diana Jeanine Arroyo Jaimes
Rúbrica.

(R.- 553282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO.**

CARLOS EDUARDO GERARDO CORREA

En los autos del juicio de amparo **826/2023**, promovido por **Sergio Guadalupe Morales Rangel**, contra actos del **Juez Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de diecisiete de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Carlos Eduardo Gerardo Correa**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Teresa Brito Torres
Rúbrica.

(R.- 553543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 691/2023, promovido por Jorge Manuel Flores Rangel, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Doce y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rosalba Carvante Rodríguez, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

R E S P E T U O S A M E N T E.

Ciudad de México, treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Juez Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
José Elías Pacheco Martínez
Rúbrica.

(R.- 553544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 248/2024-VI
EDICTO

Se emplaza a la tercera interesada Edith López Suazo.

En el juicio de amparo **248/2024-VI del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**, promovido por María Isabel Martínez Muñoz, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco**, y otra autoridad, se reclama el ilegal emplazamiento realizado dentro del expediente laboral **J.3/461/2020**.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un usuario para recibir notificaciones vía electrónica a través del Portal del Consejo de la Judicatura Federal o de no designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 06 de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Nora Torrijos Domínguez
Rúbrica.

(R.- 553595)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo DC.37/2024 promovido por Felipe Serrano García, contra la sentencia definitiva de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1342/2023; en proveído de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada, Grupo Inmobiliario Tayco, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días. Dicha sociedad mercantil cuenta con el plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 01 de abril de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 553601)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO

QUIEN RESULTE PROPIETARIO, PATRÓN O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN CALLE 2, NÚMERO 42, PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, SANTIAGO DE QUERÉTARO, CÓDIGO POSTAL 7612.

En juicio ordinario laboral 520/2022-I, promovido en su contra por José Gerardo Rosales Arriaga, en que se reconoció carácter de tercero interesado a Grupo Empresarial Garco, Sociedad Anónima de Capital Variable; se le demanda diversas prestaciones laborales y se ordenó emplazar por edictos, virtud a que no ha sido posible la localización de su domicilio, los que deberán publicarse por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial de Querétaro. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día siguiente al último de los dos edictos publicados, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger traslados. Por tanto, a partir

de que acuda a recoger dichos traslados, o bien, haya fenecido el término anterior para recogerlos, contará con otros quince días hábiles para producir su contestación. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés y tres de abril de dos mil veinticuatro.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 24 de abril de 2024.
Juez del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
Juan Pablo Barrios Oliva
Rúbrica.

(R.- 553508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A:
**TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2024-I.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA
EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL
PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **5/2024-I**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de seis de mayo de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, demandado: César Clemente Soria Topete** y como persona afectada **Yisong Yu**, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio por la cantidad de \$478,600.00 (cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho
Rúbrica.

(E.- 000531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Carlos Leopoldo Montes Ruiz y Varinia Isabel Navarro Ruiz.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Daniel Alejandro Rivas Espinoza, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de doce de noviembre de dos mil quince, dentro del Toca Penal 2600/2015.

Por auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 121/2023 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Carlos Leopoldo Montes Ruiz y Varinia Isabel Navarro Ruiz, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó sus notificaciones, por medio de edictos, mediante acuerdo de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Carlos Leopoldo Montes Ruiz y Varinia Isabel Navarro Ruiz, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Héctor Andrés Arreola Villanueva
 Rúbrica.

(R.- 552504)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS

Nombre del quejoso:

Mario Alberto Pérez Moreno

Terceros interesados.

Pedrinho Hanum García López, Rigoberto Ranzahuer Rincón y Joaquín Castillo Beltrán
 Juicio de Amparo 1149/2023

Juez de Control del Juzgado Oral número Uno, de la ciudad de Hermosillo.

Reclamaron en lo esencial: El auto de veinte de julio de dos mil veintitrés, en el cual se calificó de legal la detención y retención, y se vinculó a proceso al quejoso, dentro de la causa penal 4071/2023, del índice del Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en esta ciudad.

En atención a que Pedrinho Hanum García López, Rigoberto Ranzahuer Rincón y Joaquín Castillo Beltrán, tienen el carácter de Terceros Interesados en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlos para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen al juicio de amparo y señalen domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 19 de abril de 2024.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora

Licenciado Arturo Claudio Planell Maldonado

Rúbrica.

(R.- 553274)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza a la tercera interesada Perla Sinesia Correa Lara, dentro del juicio de amparo 833/2023-III, mediante escrito presentado el diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, compareció Carlos Daniel Espericueta Acosta en su carácter de defensor particular a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal en favor de Luis Daniel Espericueta Acosta, por ese motivo se inició a trámite el juicio de amparo 833/2023; asimismo, lo anterior se ordena en razón de que el referido quejoso se encuentra interno en el Reclusorio Preventivo del Estado de Jalisco, motivo por lo cual no cuenta con la solvencia económica para cubrir los mismos.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, nueve de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Alicia Irene Mellado Cruz
Rúbrica.

(R.- 553510)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO

FARMA-QRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En juicio ordinario laboral 520/2022-I, promovido en su contra por José Gerardo Rosales Arriaga, en que se reconoció carácter de tercero interesado a Grupo Empresarial Garco, Sociedad Anónima de Capital Variable; se le demanda diversas prestaciones laborales y se ordenó emplazar por edictos, virtud a que no ha sido posible la localización de su domicilio, los que deberán publicarse por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial de Querétaro. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día siguiente al último de los dos edictos publicados, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger traslados. Por tanto, a partir de que acuda a recoger dichos traslados, o bien, haya fenecido el término anterior para recogerlos, contará con otros quince días hábiles para producir su contestación. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés y tres de abril de dos mil veinticuatro.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 24 de abril de 2024.
Juez del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

Juan Pablo Barrios Oliva
Rúbrica.

(R.- 553512)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO

LABORATORIO FARMA-QRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En juicio ordinario laboral 520/2022-I, promovido en su contra por José Gerardo Rosales Arriaga, en que se reconoció carácter de tercero interesado a Grupo Empresarial Garco, Sociedad Anónima de Capital Variable; se le demanda diversas prestaciones laborales y se ordenó emplazar por edictos, virtud a que no ha sido posible la localización de su domicilio, los que deberán publicarse por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial de Querétaro. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día siguiente al último de los dos edictos publicados, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger traslados. Por tanto, a partir de que acuda a recoger dichos traslados, o bien, haya fenecido el término anterior para recogerlos, contará con otros quince días hábiles para producir su contestación. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés y tres de abril de dos mil veinticuatro.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 24 de abril de 2024.
Juez del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

Juan Pablo Barrios Oliva
Rúbrica.

(R.- 553515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Rafael Estrada Martínez.
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo directo 196/2023, promovido por Perla Chacón Carrillo, María Magdalena Carrillo Mora, Guadalupe de la Cruz Calvillo y Damaris Chacón Carrillo, contra la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Sala Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, con residencia en Torreón, Coahuila, en el toca penal 21/2020, en veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto en el cual se ha señalado a usted a Rafael Estrada Martínez, como parte tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este órgano colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 25 de marzo de 2024.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito

Lic. Pamela Muñoz Ávalos
Rúbrica.

(R.- 553519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con residencia en Culiacán, Sinaloa
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA

En los autos del concurso mercantil **33/2017**, de la comerciante Productora Agrícola Florencia, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante sentencia de diez de abril de dos mil veinticuatro, se declaró de plano en estado de quiebra a la comerciante señalada y por ende suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, deberán entregarlos al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado al síndico José Ramón Amador Rivera, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones a su cargo el ubicado en Calle Justo Sierra, número 2220 altos, en la Colonia Aurora, Código Postal 80060, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa. Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de diez de abril de dos mil veinticuatro.

Culiacán, Sinaloa, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad
José Antonio Rivera Ruiz
Rúbrica.

(R.- 553597)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: OMAR FLORES FABIÁN Y OTRA.

En cumplimiento al proveído de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 264/2024 del índice de este juzgado, promovido por **Juan Valente García García** y **Juan David García Huexoyuca**, por propio derecho y en representación de **Lourdes García Huexoyuca**, contra actos del Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, de quienes reclama, la diligencia de lanzamiento y todo lo actuado en el expediente 651/2023; se tuvo a la persona arriba mencionada, como tercera interesada y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar por edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el recinto de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se fijaron las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Pue., veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Secretaria de Juzgado
Guadalupe Luisa Mata Rosales
Rúbrica.

(R.- 553603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
Procesos Civiles o Administrativos 266/2022
EDICTO.
EMPLAZAMIENTO.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BINES DE FRANCISCO ROJAS SERRANO.

En los autos del juicio ordinario civil federal **266/2022**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, promovido por Alejandro Maceda Romero y Delia Vianey Bourgoing Romero, en su carácter de albaceas mancomunadas de la **Sucesión Testamentaria a bienes de Ofelia romero Estrada**, en contra del Gobierno Federal a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Francisco Rojas Serrano, su sucesión y Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, se dictó auto de diez de abril del año dos mil veinticuatro, a efecto de emplazar por edictos al codemandado Francisco Rojas Serrano, su sucesión, al presente juicio, mismo que fue admitido mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, procedimiento en el que parte actora demandó de la parte demandada las siguientes prestaciones:

I.- La declaración judicial en la que se determine que ha operado en favor la **de la sucesión de la de cujus Ofelia Romero Estrada** la prescripción positiva respecto del **inmueble ubicado en la Calle Acueducto Rio Lerma, manzana XXVII, Lote dos, Fraccionamiento Manuel Ávila Camacho, hoy Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, el inmueble que adquirió la autora de la sucesión mencionada y la vino poseyendo en compañía de sus familiares por más de 48 años en calidad de propietaria.

II.- En consecuencia la declaración judicial a través de sentencia definitiva en la que se reconozca que **la sucesión de la de cujus Ofelia Romero Estrada** se ha convertido en propietaria del predio que poseyó la autora de la sucesión que representamos por más de 48 años, así como, de todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde al inmueble en comento en los términos de lo dispuesto por los artículos 806, 807, 809, 810, 1135, 1136, 1137 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente en México, por haber reunido los requisitos los artículos 1151, 1152, 1156, 1157 y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento legal invocado.

III.- Se decrete mediante sentencia definitiva que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México realice la **cancelación parcial** de la inscripción de la propiedad que obra en esa H. Dependencia a favor del Gobierno Federal en el antecedente registral identificado como **sección primera A, Tomo 145, volumen 1, Fojas 369, Partida 903** y que corresponde al Inmueble que adquirió la **de cujus Ofelia Romero Estrada** y que actualmente **se identifica como inmueble ubicado en la Calle Acueducto Rio Lerma, manzana XXVII, Lote dos, Fraccionamiento Manuel Ávila Camacho, Delegación hoy Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.

IV.- En consecuencia la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva que en el presente juicio se dicte y en donde se reconozca a **la sucesión de la de cujus Ofelia Romero Estrada** como propietaria del inmueble materia de la presente litis y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte con 8.00 mts. Colinda con lote 7.

Al Sureste con 19.00 mts. Colinda con Acueducto Rio Lerma.

Al Este con 17.40 mts. Colinda con lote 3.

Con una superficie de 79.00 metros cuadrados.

Asimismo, se comunica al codemandado Francisco Rojas Serrano, su sucesión, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término de **treinta días hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, además que dentro de igual término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, incluidas las que deban efectuarse de forma personal, se practicarán por medio de rotulón que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, 19 de abril de 2024.

La Secretaria

Lic. Sonia Maribel Conde Náder

Rúbrica.

(R.- 552242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
Sección de Amparo
Juicio de Amparo 1055/2023-5
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

CARLOS ALBERTO SALA DEL RIVERO, quien tiene el carácter de **TERCERO INTERESADO**, dentro del juicio de amparo **1055/2023-5**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que la parte quejosa **María Elena Chinchillas Torres**, promovió demanda de amparo contra actos de la **Jueza Tercera Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco y otras autoridades**, en la que señaló como actos reclamados: "... a) **La PRIVACIÓN ILEGAL de la posesión física y material del inmueble ubicado en Avenida Real del Sur, número 201, en el Lote 36 y 37 de la Manzana IV del Fraccionamiento Real del Sur, de la Colonia Tamulté, en Villahermosa, Tabasco;** b) **El acto PRIVATIVO consistente en la orden de lanzamiento dictada en el Juicio Especial de Desahucio bajo el expediente 510/2021, del índice de la autoridad responsable, promovido por CARLOS ALBERTO SALA DEL RIVERO en contra de la suscrita MARIA ELENA CHINCHILLAS TORRES;** c) **La falta de notificación y emplazamiento legal al Juicio Especial de Desahucio bajo el expediente 510/2021, así como todo lo actuado con posterioridad;** d) **La realización de todas y cada una de las supuestas notificaciones personales realizadas aparentemente a la quejosa, en el citado Juicio Especial de Desahucio;** e) **La total falta de notificación personal de todas y cada una de las diligencias practicadas durante la secuela del procedimiento dentro del juicio natural del cual derivan los actos reclamados;** f) **todo lo actuado, dentro del expediente 510/2021 relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por CARLOS ALBERTO SALA DEL RIVERO en contra de la suscrita MARIA ELENA CHINCHILLAS TORRES;** g) **cualquier acto de ejecución futuro e inminente de la Sentencia Definitiva dictada dentro del expediente 510/2021, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco;** h) **Los actos futuros, inminentes y de realización cierta consistentes en privar de la posesión jurídica y de la propiedad de los bienes inmuebles de la propiedad de la quejosa, mediante embargo, remate y/o escrituración que sea ordenada en el Juicio Especial de Desahucio del cual derivan los actos reclamados, así como la inscripción de dicho acto de molestia en el folio 239416 correspondiente al inmueble ubicado en la Unidad Condominal 69-4-303, lote 1-02, manzana 27, supermanzana zona hotelera, Avenida Bonampak y Boulevard Kukulcan, del condominio denominado "Puerto Cancún", de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; y/o en el folio 239417 correspondiente al inmueble ubicado en la Unidad Condominal 69-4-304, lote 1-02, manzana 27, supermanzana zona hotelera, Avenida Bonampak y Boulevard Kukulcan, del condominio denominado "Puerto Cancún" de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, ambos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo...";** se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste juicio se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. **El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días naturales.**

Villahermosa, Tabasco, 29 de noviembre de 2023.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Rocío de los Ángeles Pérez Pérez

Rúbrica.

(R.- 553391)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Abasto de Insumos Médicos

Folio DAYF/SAIM/0438/2024
Asunto: Finiquito del contrato 180095 MC

INSUMOS JAR, S.A. DE C.V.

... En razón de lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, numeral 4.3.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos aplicables en la materia, así como el acuerdo delegatorio de fecha 29 de febrero de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se procede a la firma del presente.

AUTORIZÓ

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024.
Subdirector de Abasto de Insumos Médicos
Mtro. Pavel Alfredo Gómora Culberth
Rúbrica.

(R.- 553505)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Actor: Luz María de la Concepción Badiilo Blancas
“EDICTO”

COMERCIAL IMPORTADORA, S.A. DE C.V.

En el juicio 1873/23-EPI-01-5 promovido por LUZ MARÍA DE LA CONCEPCIÓN BADILO BLANCAS en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, en el que demanda la nulidad de las resoluciones de 20 de septiembre de 2010 y 30 de marzo de 2023, se dictó un auto el 26 de abril del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado COMERCIAL IMPORTADORA, S.A. DE C.V. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.
La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Islas Hernández
Rúbrica.

(R.- 553230)

HSBC Pensiones, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2023
 Cifras en Pesos

ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	14,499,061
Caja y Bancos	14,499,061
OTROS ACTIVOS	7,390,593
Diversos	<u>7,390,503</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>21,889,564</u>
PASIVO	
ACREEDORES	105,129
Diversos	105,129
OTROS PASIVOS	14,939,173
Otras obligaciones	<u>14,939,173</u>
SUMA EL PASIVO	<u>15,044,302</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	5,868,475
Resultados o remanentes de ejercicios anteriores	<u>976,787</u>
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	6,845,262
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	<u>21,889,564</u>

Este Balance final de liquidación se presenta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 426 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Atentamente
 Ciudad de México, a 14 de mayo de 2024.
 HSBC Pensiones, S.A. en liquidación
 Liquidador Convencional
Samuel Ricardo Egure Lascano
 Rúbrica.

(R.- 552574)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000728/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 23 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-150, tipo Pick-up, color gris, con placas de circulación SY-83-712 para el Estado de Querétaro, con número de serie 1FTEX15Y3LK99332, por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. - - - -

Atentamente
 Santiago de Querétaro, Querétaro, a 01 de febrero de 2024.
 El Fiscal Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República
Lcdo. Jorge Arturo Martínez Armenta
 Rúbrica.

(R.- 552343)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDAPLE-CDMX/0000510/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal; con fundamento en los artículos 21, párrafo primero, segunda parte, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** a **DEQING ZHENG** y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **LEVANTAMIENTO DE ASEGURAMIENTO** ministerial de **15 de julio de dos mil veintitrés**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

Teléfono celular "iPhone S", con datos de identificación Designed by Apple in California, Assembled in China, Model A1687 FCC ID: BCG-E2944A, IC: 579C-E2944A, con IMEI353291072647173.

Teléfono celular "iPhone S", con datos de identificación Designed by Apple in California, Assembled in China, Model A1661, FCC ID: BCG-E3087A, IC: 579C-E3087A, con IMEI 353291072647173

Dos maletas de color negro.

Tarjeta nano SIM de color blanco, en una de sus caras se observa la leyenda "4G L TE" y la numeración 8986031684 7 50052313GQ, en su otra cara están las conexiones de la misma.

Tarjeta nano SIM de color blanco, en una de sus caras se observa la leyenda "4G L TE" y la numeración 8986031684 750084079TQ, en su otra cara están las conexiones de la misma.

¥ 1,415.00 (Mil cuatrocientos quince yuanes)

\$ 1,600.00 USD (Mil seiscientos dólares)

\$ 25.00 (veinticinco pesos)

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **diez días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes No. 20, Piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Séptima Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Sergio Adrian Gil Absalon

Rúbrica.

(R.- 552337)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la presente carpeta de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial del bien inmueble afecto; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la carpeta de investigación

FED/BC/MXLI/00003282/2023, iniciada por un delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual en fecha 20 de febrero del 2024, se decretó el Aseguramiento de lo siguiente: -----

INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA SIN NOMBRE DEL EJIDO QUERÉTARO, CON DIRECCIÓN AL EJIDO SAN LUIS POTOSÍ, EN EL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LA NEGOCIACIÓN AEROFUMAGACIONES "EL GUERO2 S. DE R.L. DE CNV, (PISTA QUERÉTARO) PERMISO SP145, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 34498, CON CLAVE CATASTRAL DH-363-212, FOLIO REAL: 1528665. Inmueble que está Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Baja California, en titularidad de Misael Lopez Tamayo. -----

----- Lo anterior por ser instrumentos del delito investigado por la Fiscalía General de la Republica. -----

----- Lo que antecede a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercebe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Subdelegación de Procedimientos Penales "B" en Mexicali, de la Delegación de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de Baja California, con domicilio en Boulevard Lázaro Cárdenas sin número esquina con Calle Novena de la Colonia Nuevo Mexicali, Baja California. -----

Atentamente

Tijuana, Baja California, a 21 de marzo de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Baja California

Maestro Victorino Porcayo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 552346)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001747/2017**, iniciada por el delito de **TRANSPORTE DE PERSONAS MIGRANTES**, previsto y sancionado por el artículo 159 Fracción III, en agravado de conformidad con lo previsto en el artículo 160 Fracciones I y II de la Ley de Migración, en la cual el **11 de abril del 2018, se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA VAGONETA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SGL2548 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR IGNEC165SPJ353845, AÑO MODELO 1992**, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0000521/2017**, iniciada por el delito de **DAÑOS A LA VIA GENERAL DE COMUNICACION**, previsto y sancionado artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación. en la cual **09 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento de UN VEHÍCULO, TIPO AUTOBÚS, MARCA VOLVO-ESTRADA, MODELO 2000, COLOR VERDE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3CETTY612Y5019795, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 279RJ5**, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001894/2022**, iniciada por el delito de

Violación de la Ley de Migración, en su hipótesis de **CON PROPOSITO DE TRÁFICO LLEVE A UNA O MÁS PERSONAS A INTERNARSE EN OTRO PAÍS, SIN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CON OBJETO DE OBTENER DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN LUCRO**, Previsto y sancionado en los artículos 159 fracción I de la Ley de Migración, en la cual el **05 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de una Camioneta Marca GMC, Color Blanca, Modelo Yukon/Suburban, color blanco, con placas de circulación DMN937A del Estado de Chiapas, con número de Identificación Vehicular 1GKFK13279R142673, por ser **instrumento** del delito investigado **4.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0001823/2022**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE CANABBIS SATIVA L. MARIHUANA**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **17 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca: Ford, tipo: Camioneta, modelo:F-150, color: blanco: con placas de circulación MLW-88-28 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTDX1727VKD00656, es de origen Extranjera (E.U.A), y corresponde a un año-modelo 1997. El cual NO presenta alteración en sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0000993/2019**, iniciada por el delito de **ASALTO**, previsto y sancionado por el artículo 286, párrafo segundo, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de mayo del dos mil 2019, se decretó el aseguramiento** de UN VEHÍCULO DE MOTOR MARCA FORD, TIPO MPV, MODELO EXPLORER. COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GFMEU63E98UA83187, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001853/2020**, iniciada por el delito de TRÁFICO DE PERSONAS, previsto y sancionado por el artículo 159 Fracción III, en relación con el numeral 160 Fracciones I y II de la Ley de Migración, cometido en perjuicio de LA SOCIEDAD. en la cual **24 de noviembre del 2020, se decretó el aseguramiento** de 1.- un vehículo marca Freightliner, tipo tractocamión, modelo CASCADIA 125, color blanco, con placas de circulación 05-AJ-5V del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular 3AKJGYDR1HSHX3335, año modelo 2017, y un vehículo marca Industria Metálica de León, tipo semirremolque tipo celdillas (tipo refresquera acortinada), en color azul, con placas de circulación 168-DD-9 del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular 91ML3C622, AÑO MODELO 1991, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HUA/0001351/2022**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III. con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **seis de octubre de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento** de un AUTOMÓVIL TIPO SEDAN MODELO VERSA, SIN NÚMEROS DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CN7AD2GL806981, MODELO 2016, por ser **instrumento** del delito investigado -----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Delegación Estatal Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de diciembre de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca

Lic. Jaime Porfirio García Belio

Rúbrica.

(R.- 552340)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0001736/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble; VEHÍCULO TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, MODELO 2011, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VE-45-273 DEL ESTADO DE SONORA Y SERIE NÚMERO 3GCPKSEAIBG153085, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000718/2023**, Iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble: UN VEHÍCULO de la MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE OVERLAND, TIPO MULTIPROPÓSITO, CINCO PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, con NÚMERO de IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4RR7GW6AC131671, de MODELO 2010, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002695/2023**, Iniciada por el delito de VIOLACIÓN a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra LA Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble: UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, MODELO RACING TEAM, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO CON VISTAS DE COLOR BLANCO, AÑO 2012, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCMRTLE1C1006247, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0000318/2017**, Iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble; UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA 3500, CABINA SENCILLA DE DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES ACOPLADO A CAJA REFRIGERADA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VD62951, DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR A LA VISTA 3GCJC44K8SM110387, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000879/2022**, Iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, Decretándose el aseguramiento de un mueble; UN VEHÍCULO DE LA MARCA MAZDA, TIPO PICK UP, MODELO 3000, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION US9183A DEL ESTADO DE SONORA, AÑO 2001, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 4F4YR16U81TM28561, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0003120/2022**, Iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos mueble; UN VEHÍCULO DE LA MARCA KWORTH MODELO 1970 COLOR AZUL CON PLACAS 77AC7H, NUMERO DE SERIE 52502KLEL01102 ASI COMO UNA CAJA REFRIGERANTE CON PLACAS 200XP4, CON NUMERO DE SERIE 1GRAA062X3W017325 MODELO 2003, DE COLOR BLANCO, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000082/2020**, Iniciada por el delito de Daños, Decretándose el aseguramiento de dos bien mueble; VEHICULO TIPO TRACTOCAMION, COLOR BLANCO, MARCA VOLVO, MODELO 2007, SERIE 4V4NC9TG27N435182, ACOPLADO A EQUIPO DOLLY, MARCA FREIGHTLINER, SIN PLACAS DE CIRCULACION (INCENDIADOS EN SU TOTALIDAD), Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002358/2023**, Iniciada por el delito de Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Decretándose el aseguramiento de un bien mueble; UN VEHICULO, MARCA GMC, LINEA YUCON, COLOR NEGRO, MODELO 2005, CON NUMERO DE SERIE 1GKEK13T65R112076., Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 25 de enero de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez
Rúbrica.

(R.- 552341)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000538/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, con relación al numeral 9 fracciones I y II; Portación de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracciones II y III, con relación al diverso numeral 11 incisos b) y e), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de 01** Una camioneta de la marca Dodge, submarca Ram 1500, repintada de color negro, sin placas de circulación; con número de identificación vehicular 1D7RV1CT2BS691548, año-modelo 2011, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000551/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión de narcótico con fines de comercio, previsto en el artículo 195, párrafo I, en relación con el diverso numeral 194, fracción I, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **11 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de 01** Una camioneta de servicio privado, de la marca Ford, tipo pick up de dos puertas, modelo Ranger, color azul, placas de circulación MYE-78-10 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTCR10X5SUB05425, año-modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000564/2016**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de 01** una camioneta de servicio privado, de la marca ford, tipo pick up de dos puertas, modelo Ranger, color azul, placas de circulación MYE-78-10 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTCR10X5SUB05425, año-modelo 1995; **01** Una camioneta de servicio privado, marca Ford, tipo pick up de dos puertas, modelo Ranger, cabina color azul, caja color negro, placas de circulación RX-28-024 del Estado de Oaxaca, con número de identificación vehicular 1FTCR10A0LUB92860, año-modelo 1990, por ser **instrumentos** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000046/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, en armonía con el numeral 11, inciso c), ambos dispositivos legales de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** una motocicleta de servicio privado de la marca Italika, tipo "SCOOTER", modelo WS150, colores naranja con negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCTWSEA2G1001525, año-modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000825/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso b), con la agravante prevista en el numeral 84 Ter, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, modelo FT250, colores negro con rojo, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTHE9G1003682, año modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000835/2017**, iniciada por los delitos de Portación de armas de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c) y d); Posesión de cartuchos de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso c), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo "motocicleta de trabajo", modelo FT125, colores negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE9C1006324, año-modelo 2012, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **7.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000986/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b); y el diverso de posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo de la marca Ford, tipo vehículo de uso múltiple, modelo Explorer de tres puertas, color azul, con placas de circulación HF-05-810 de servicio particular camión. del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1FMCU24X9MUA13070, año-modelo 1991, por ser **instrumento** de los delitos investigados;

8.- Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000040/2018**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de transporte de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo de la marca Ford, tipo redilas (F-150), color arena, dos puertas, con placas de circulación NAK-52-47 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTEF14N3LPA13062, año- modelo 1990, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000615/2019**, iniciada por los delitos de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el numeral 83, fracción III, en relación con el artículo 11, inciso c); de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto numeral 83, Quat, fracción II en relación con el artículo 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cargadores para armas de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. y Contra la Salud en modalidad de posesión simple de Cannabis Sativa L., previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **11 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento de 01** Un vehículo de servicio privado de la marca vento, tipo motocicleta de trabajo, modelo protón 150, colores verde con negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LXVVCDBD3K1203156, año modelo 2019, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001075/2019**, iniciada por los delitos de Portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), d), h) y l); con la agravante prevista en el último párrafo del artículo 83; Posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, en relación con el numeral 9, fracción I, de la ley castrense citada; y, Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de narcótico con fines de comercio, previsto en el artículo 195, en relación con el diverso 194, del Código Penal Federal en la cual el **11 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento de 01** Una motocicleta de servicio privado se la marca italika, tipo "SCOOTER", modelo WS150, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCTWSEA8J1009068, año-modelo 2018; **01** Un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo "motocicleta de trabajo", modelo FT150, color gris, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEE6K1018668, año-modelo 2019; **01** Una motocicleta de servicio privado de la marca vento, tipo "doble propósito", modelo crossmax, colores amarillo con negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LB7VBGBD8K1004467, año-modelo 2019, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **11.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001219/2020**, iniciada por los delitos de Portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracciones II y III, con relación al diverso numeral 11, incisos b) y c), con la agravante señalada en el párrafo último del numeral citado en primer término; posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quat, fracción II, con relación al diverso numeral 11, inciso c), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; con la agravante prevista en el numeral 84 Ter; y, posesión de cargadores para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** una camioneta de servicio privado de la marca Ford, tipo pick up de doble cabina, modelo Ranger de cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 8AFER5AD2A6287665, año-modelo 2010, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **12.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000220/2022**, iniciada por los delitos de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, con relación al diverso numeral 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, con relación al diverso numeral 9, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quintus, fracción I, con relación al diverso numeral 11, inciso f) para armas de fuego contempladas en su inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de uniformes de uso exclusivo de las Fuerzas Armada y Mexicanas, previsto y sancionado en el artículo 250, fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento de 01** Vehículo marca Dodge, tipo vehículo de pasajeros, modelo neón, color negro, placas de circulación NGJ-65-17 del Estado de México, número de identificación vehicular 1B3BS46CXVD693337, año-modelo 2000, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **13.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000092/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo de la Fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83 fracción III, en relación al numeral 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo de la fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, en la cual el **02 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de un** vehículo de servicio privado de la marca Italika submarca FT150, tipo motocicleta de trabajo, color negro, sin placa de circulación; con número de identificación vehicular 3SCPFTEE2G1032476, vehículo de origen nacional y un año modelo 2016, por ser **objetos**, de los delitos investigados; **14.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/00001548/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del

uso exclusivo de la Fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83 fracción II y fracción III, de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **06 de diciembre de 2021**, se decretó el aseguramiento de un vehículo de servicio privado de la marca Italika, submarca FT150, tipo motocicleta de trabajo, color negro con rojo, sin placa de circulación; con número de identificación vehicular 3SCPFTEE4H1040564, vehículo de origen nacional y un año modelo 2017, por ser **objetos** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000198/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la modalidad de posesión simple de narcótico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de febrero de 2019**, se decretó el aseguramiento de la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N, en las siguientes denominaciones 7 billetes de \$500.00 (quinientos pesos M.N), 3 billetes de \$200.00 (doscientos pesos M.N) y 4 billetes de \$100.00 (Cien pesos M.N), por ser **objeto** de los delitos investigados; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/GRO/CDALT/0000368/2017**, iniciada por los delitos de posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto por el artículo 83 fracción III, con el diverso numeral 11, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto por el artículo 83 fracción II, con el diverso numeral 11 incisos a) y b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto por el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **22 de marzo de 2017**, se decretó el aseguramiento de **indicio 32:** 213 billetes con la leyenda de \$500.00 pesos, por ser objeto de los delitos investigados; **17.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000261/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, en relación con el artículo 9, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la modalidad de posesión del psicotrópico denominada cannabis sativa L, conocido como marihuana y clorhidrato de metanfetamina, con fines de comercio en su hipótesis de venta, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **03 de marzo de 2021**, se decretó el aseguramiento de la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por ser **objeto** de los delitos investigados; **18.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/IGUA/0000211/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **18 de abril de 2023**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chrysler, tipo camioneta MPV, modelo Voyager, calcinado y en oxidación en su totalidad, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C4GJ25R44B530657, vehículo de origen extranjero (E.U.A.), año- modelo 2004, por ser **objeto**, del delito investigado. **19.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000671/2018**, iniciada por el delito de daño a las vías de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 167 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el **12 de mayo de 2018**, se decretó el aseguramiento de **01** repetidor marca kenwood, modelo TKR-750-1, con número de serie 70200389, color negro, presenta en su parte superior **01** un duplexer color gris, marca syscom, modelo sys1533-2, serie S/N V2007164; **01** una antena base marca Andrew, modelo ASPA682, con número 05DESA0181297; **02** dos paneles fotovoltaicos, marca sunwise technologies, modelo SW85, uno con número de serie 10053393, y el segundo con 10053276; **01** una batería de color negro con rojo, marca optima, modelo 34/78; **01** una batería de color negro con amarillo, marca optima, modelo D34/78; **01** una línea de transmisión de color negro de cable coaxial, con la leyenda SYSCOM R-FLASH 1113 PATENTE MX 243725; **01** un radio portátil, color negro, marca Kenwood, modelo TK-2302-1; **01** un controlador de carga, color negro, marca Syscom, modelo SCI 120, presenta una leyenda SCI-120 SCI 12012041322051312090-035; por ser **instrumentos** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001237/2018**, iniciada por el delito Contra la salud, previsto y sancionado por el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **26 de septiembre de 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta marca Jeep, tipo Grand Cherokee, color gris con número de serie 1J4RS4GG3BC684551, con placas de circulación HCR-876-A del Estado de Guerrero, año modelo 2011, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001281/2018**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de octubre de 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca honda, modelo RC-V, color blanco, modelo 2016, placas de circulación delantera GZS-371 del Estado de Guerrero, y placa de circulación trasera AHG-296-A del Estado de Baja California, número de serie 1HGRW1848HL907254; por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000637/2020**, iniciada por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, artículo 83 Quat fracción II, artículo 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **22 de junio de 2020**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, modelo Beat, color gris, con placas de circulación HFX-936-C, del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular MA6CB6CD4KT069090, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **23.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000998/2020**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo motocicleta de la marca Italika ft150, modelo Forza, tipo trabajo, año modelo 2015, sin placas de circulación, de color negro con vivos en color amarillo, número de serie 3SCPFTEE1F1050918, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **24.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000598/2020**, iniciada

por el delito de iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Jeep, parcialmente blindado, modelo Grand Cherokee, versión Limited, tracción 4x4, cinco puertas, color arena, placas de circulación trasera 837-ppt, número de serie 1J4GW68N7XC740115, origen extranjero, año-modelo 1999, por ser **instrumento** de los delitos investigados;

25.- Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000437/2016**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto en el artículo 83 fracción III, en relación con el numeral 11 inciso d) y h) con su agravante prevista en el artículo 83 segundo párrafo y 84Ter, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Nissan tipo pick up, color blanco, número de placas HE10278, número de serie 7720042718301037, por ser instrumento del delito investigado;

26.- Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000563/2016**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto en el artículo 83, fracción III, en relación con el diverso numeral 11, inciso c) y d), con las agravantes previstas en los numerales 83, penúltimo párrafo y el artículo 84 Ter, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cargadores y cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, Quintus, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, Contra la salud, en su modalidad de posesión de marihuana previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud y Homicidio en grado de tentativa, previsto en el artículo 130, en relación con el numeral 81, ambos del código penal, en la cual el **13 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Nissan año modelo 2004, tipo Tsuru II, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 3N1EB31S14K527273, por ser **instrumento** de los delitos investigados;

27.- Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000131/2017**, iniciada por el delito de Contra la salud, en su modalidad de posesión del estupefaciente cannabis sativa L. conocida comúnmente como marihuana, con fines de transporte, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero en relación con el diverso 194, fracción I, ambos del código penal Federal, en la cual el **31 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Ford tipo pick up, modelo F250, color negro, número de placas NAN-55-25 del Estado de México, número de serie 1FTHX26G2NKB51853, año-modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado;

28.- Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000814/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso b), ambos dispositivos legales de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 una motocicleta de la marca Suzuki, modelo GSX150DEA, número de serie MB8NG4BA4G8200402, sin placas de circulación, número de motor BGA1-200845, color azul con negro, año-modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado;

29.- Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/00001377/2017**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo de la Ley, previsto y sancionado por el artículo 9 Fracción II, inciso b)., de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **10 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Chevrolet, tipo hatchback, modelo Chevy color rojo, placas de circulación HBG-63-65 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3G1SF21XX5S202660 año modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado;

30.- Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/00001391/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c) y d) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante en el párrafo penúltimo del numeral citado en primer término, Posesión de Cartuchos uso exclusivo del Ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, Contra la salud en su modalidad de posesión simple del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L. comúnmente conocido como marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal Fracción II en relación con el numeral 11, inciso f) ambos de la Legislación mencionada, en la cual el **12 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Toyota, tipo pick up, color verde, placas de circulación GX-38-433 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular JT4RN01P3K7000217, año-modelo 1989, por ser **instrumento** de los delitos investigados;

31.- Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000841/2018**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b) y el diverso de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat Fracción I todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Nissan, modelo Tsuru II, color blanco placas de circulación HBM-36-47 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3N1EB31S8YL158203, año- modelo 2000, por ser **instrumento** de los delitos investigados;

32.- Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000956/2018**, iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad de posesión con fines de transporte de Cannabis Sativa L. comúnmente conocida como marihuana, previsto en el artículo 195, en relación con el diverso 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca

Ford, tipo estacas, modelo Ranger de cabina convencional, color blanco, placas de circulación 482-ZWL, del Distrito Federal con número de identificación vehicular 1FTCR10A0PUD69929, año-modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado; **33.- FED/GRO/CHILP/0000960/2018**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b) y el diverso de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo de la marca Italka, modelo FT180, color negro con rojo sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTLE9H1003450, AÑO-MODELO 2017, por ser **instrumento** del delito investigado; **34.- FED/GRO/CHILP/0001436/2018**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, modelo Tida, color negro, placas de circulación NDF-30-67 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3N1BC1AS8AL413300, año- modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado; **35.- FED/GRO/CHILP/0000444/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b) y el diverso de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Italka, modelo ZW 125, color negro con rojo, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3SCPZWDE3G1012828, AÑO-MODELO 2016, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **36.- FED/GRO/CHILP/0000578/2019** iniciada por el delito por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 motocicleta de la marca italka, tipo Scooter, modelo W150, color rojo y negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCTWSEA7E1013022, año-modelo 2014, por ser **instrumento** de los delitos investigados. **37.- FED/GRO/CHILP/0000488/2020** iniciada por el delito por el delito de contra la salud en la modalidad de Transporte de narcótico denominado cannabis sativa L. comúnmente conocido como marihuana, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **04 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Tsuru, color blanco, placas de circulación A-668-FHP, del Estado de Guerrero, con número económico 0033, con número de identificación vehicular 3N1EB31SX1K277642, año-modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado. **38.- FED/GRO/CHILP/0000306/2018**, iniciada por el delito por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción I, en armonía con el artículo 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo pick up, color vino, modelo F-150, placas de circulación GZ-6830-A del Estado de Guerrero; con número de serie 1FTRX18L0XKA15670, año-modelo 1999, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **39.-Carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0000968/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **28 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo Tahoe, color gris con placas de circulación XWY-655-B del Estado de Tlaxcala, con número de Identificación Vehicular 1GNSK6E02BR122749, de Origen Extranjero, año modelo 2011, por ser **objeto**, del delito investigado; - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de octubre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos

Rúbrica.

(R.- 552338)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002908/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24/12/2021**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO EXPLORER, COLOR NEGRO CON FRANJA CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMR6103 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FMDU34X6TUC17396, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

2. Carpeta de investigación **FED/HGO/HUE/0002826/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06/10/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RANGER, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVJ4011 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTCR10A4PPB62989, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

3. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002189/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12/08/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN VICENTE, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HGO; COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20° 06' 00.80" LATITUD NORTE Y 99° 13' 34.0" LATITUD OESTE, por ser **instrumento** del delito investigado.

4. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003115/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12/08/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDAN, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NTR4463 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1B3DL46X85N597298, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.

5. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003446/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO EXPLORER, CINCO PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNB8085 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FMDU35P0VUB92660, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

6. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003167/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO RAM CHARGE, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NHK2550 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3B4HE17ZXR529624, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

7. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002310/2022** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/08/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC95513 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3GBKC34G02M117462, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2002; **02** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F450, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LD41458 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FDXF46S0XEB35811, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

8. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003012/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/11/2022**, se decretó el

aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA TIPO PICK UP, MODELO 2500, DOS PUERTAS, COLOR AZUL TURQUESA Y GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM78044 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV D14AE0U133920, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1969, por ser **instrumento** del delito investigado.

9. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003015/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO VAGONETA, MODELO ECONOLINE, CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL CON FRANJAS BLANCAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXY4523 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FDEE14F6DHB78767, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado.

10. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003041/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN H831395 DEL ESTADO DE ILLINOIS, NIV 1FTRX08L5YKB08681, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2000; **02** VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO HATCH BACK, MODELO POINTER, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HDS284E DEL ESTADO DE GUERRERO, NIV 9BWCC05X84P006092, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2004, por ser **instrumento** del delito investigado.

11. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003328/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO BLAZER, CUATRO PUERTAS COLOR ROSA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMT1711 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GNDT13W6S2121113, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

12. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003369/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F250, DOS PUERTAS COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV AC2LYT93504, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

13. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003621/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS COLOR VINO CON BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCY7279 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FTCF103XCRA12393, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

14. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003717/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO CARAVAN, TRES PUERTAS, COLOR NEGRO CON FRANJA COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1B4FK54RXLX236500, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

15. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000067/2023** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/01/2023**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO 1500, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR66400 PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GCEV14K6HJ112834, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991; **02** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS75723 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTDF15N7MNA78634, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991; **03** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PCD9882 PARA EL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTEF15Y9PNB35158, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

16. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002508/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** INMUEBLE UBICADO EN CALLE 20 DE DICIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA DENDHO, MUNICIPIO DE ATITALAQUIA HIDALGO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20.066139, -99.244000, por ser **instrumento** del delito investigado.

17. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000569/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/04/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA QUINTANA ROO Y PROLONGACIÓN TABASCO, SIN NÚMERO, BARRIO EL CERRITO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS ORIZABITA MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN ESTADO DE HIDALGO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°34'39.0" LATITUD NORTE Y 99°11'55.30" LONGITUD OESTE, por ser **instrumento** del delito investigado.

18. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002793/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/10/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN H83BFW DE LA CIUDAD DE MEXICO, NIV 3C6SRADTXNG332451, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2022; **02** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GBDM15Z9JB151643, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990; **03** VEHÍCULO, MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUD2208 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTDF15N8HLA51993, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1987; **04** VEHÍCULOS DE PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK7045G DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GCEC19R8WR135526, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998; **05** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA CABINA CONVENCIONAL, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT27011 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 2GTDC14K8J1559358, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1988; **06** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LINEA F150, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR45158 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTEX15Y2MKA07581 DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991; **07** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM5669E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GCDC14Z1KE236007 DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1989; **08** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYC2962 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTMF1CM8CKE01681, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2012, por ser **instrumento** del delito investigado.

19. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000535/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/02/2023**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA RAM 4000, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY33591 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3B6MC36Z1XM576062, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

20. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002625/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/09/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA KENWORT, CLASE TRACTOCAMIÓN, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO T600, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 483AR9 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NIV 3WKADB0X98F813031, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2008; **02** VEHÍCULO MARCA RALE, CLASE SEMIRREMOLQUE, TIPO AUTOTANQUE, TRES EJES, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 542UF9 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NIV MMR130, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992; **03** VEHÍCULO MARCA EALE, CLASE SEMIRREMOLQUE, TIPO AUTOTANQUE, TRES EJES, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 542UF9 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NIV MMR130, MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

21. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003516/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA HYUNDAI, CLASE CAMIONETA, TIPO SUV, CINCO PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN TME2766 DEL ESTADO DE OAXACA, NIV TMCJ23A39HJ184509, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2017, por ser **instrumento** del delito investigado.

22. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000237/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/01/2023**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, MODELO D350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS70345 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2B6ME3670PM136083, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

23. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002648/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/09/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE CARAVAN, TIPO MULTIPROPÓSITO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HML5968 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1B4GP44G3YB731964, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

24. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002664/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/09/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO CHASIS CABINA (PIPA), LÍNEA KODIAK, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF12130 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3GBJ6H1E23M109044, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

25. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002666/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/09/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** SEMIRREMOLQUE DE DOS EJES, MARCA TYRRSA, TIPO TANQUE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 9321TRR631, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

26. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002996/2022** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLD4655 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC1JYB61608, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

27. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002999/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO S10, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GCCS1449S8217142, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

28. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003008/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RANGER, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO NÚMERO HL7435E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTYR10C6WPB23486, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

29. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003024/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F 150, DOS PUERTAS, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HP1065-E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTDF15Y2PNA92794, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

30. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003082/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO SILVERADO, DOS PUERTAS, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NUP6213 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GCEC14X43Z308055, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

31. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003389/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUH2950 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1703LBM112830, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

32. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000631/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/11/2016**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD TIPO RANGER, CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MED9846 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTCR14XPPA74981, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

33. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001373/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23/08/2017**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA, CHEVROLET, LÍNEA 1500 COLOR AZUL, TIPO PICKUP , DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR50455 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 2GCEC19K9P1250990, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

34. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001382/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/08/2017**, se decretó el

aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA, FORD TIPO PICKUP, LÍNEA F150, DOS PUERTAS COLOR ROJO CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS88855 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTDF15N5MPA76899, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

35. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001701/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14/10/2017**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO MPV VAN, COLOR GRIS 5 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MML1127 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GNM15Z0MB20208240, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

36. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000528/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/03/2018**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO PICKUP, LINE F150 XLT, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1FTDF15Y7HPA80095, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

37. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000897/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/07/2020**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD CLASE CAMIONETA, TIPO PICKUP , 2 PUERTAS, MODELO F150, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRZ8569 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTDX18W9VKD50931, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

38. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001814/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28/07/2018**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, COLOR BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN UU5098 DEL ESTADO DE TEXAS, NIV 1FTEX15Y2HKA00765, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

39. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002159/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26/07/2016** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA GMC, TIPO PICKUP, PLACAS DE CIRCULACIÓN JM48803 DEL ESTADO DE JALISCO, NIV 3GCEC20T3LM142296, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

40. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002374/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **28/05/2021**, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA ASTRO, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GNM19WXTD151737, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

41. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002841/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/09/2017** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA NISSAN, CLASE AUTOMÓVIL TIPO SEDAN LÍNEA TSURU, COLOR GRIS CON NEGRO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LRF2677 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2BLB1323926, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

42. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002859/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/09/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DINA CLASE CAMIÓN, TIPO TORTON, LÍNEA DINA500, COLOR AZUL, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS74830 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 4627829B2, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

43. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003302/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/10/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICKUP CABINA Y MEDIA, LÍNEA F150, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTY4877 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTEX15N9LKA31137, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

44. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003335/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350 SUPER DUTY, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY17783 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3FDKF36L93MB39129, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

45. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003677/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/11/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA78716 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GTEK19R7TE541917, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

46. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002604/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22/11/2022** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA NISSAN, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA NP300, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB87969 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3N6AD35C7JK832746, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2018, por ser **instrumento** del delito investigado.

47. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002614/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/03/2022** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F100, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVJ9016 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV AF1JME51932, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1972, por ser **instrumento** del delito investigado.

48. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002978/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/02/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, CON REDILAS, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KH53844 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3003LDM100775, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado.

49. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003298/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/02/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA VW, TIPO VAGONETA, LÍNEA COMBI, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 21L0007970, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

50. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003655/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/04/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LÍNEA CUTTLAS (OLDSMOBILE), PLACAS DE CIRCULACIÓN MNB6569 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1G3WH54T8ND390253, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

51. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/000040/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/03/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F100, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUY7413 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV F10YCP23554, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1972, por ser **instrumento** del delito investigado.

52. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/000043/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/03/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GCFG15X071217084, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2007, por ser **instrumento** del delito investigado.

53. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/000052/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/03/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GAHG39K291178559, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2009, por ser **instrumento** del delito investigado.

54. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/000057/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/04/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GCHG35R3V1022535, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

55. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001051/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/04/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 81358 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV

300307M104783, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1976; **02** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS CABINA LÍNEA 3500, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH97210 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GBJC34R67M113971, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2007; **03** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICKUP, LÍNEA C10, PLACAS DE CIRCULACIÓN NMN8220 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GDCD14K6NZ169615, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

56. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/00003663/2022** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 8, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23/12/2023** se decretó el aseguramiento de **01** INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE TERRACERÍA EN LA LOCALIDAD DE ALHUAJOYUCAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°00'49.10" LONGITUD NORTE Y 98°13'40.0" LONGITUD OESTE, PREDIO DELIMITADO EN SU EN SU LADO ESTE Y NORTE POR UNA CERCA DE MADERA Y PUERTA DE ACCESO DEL MISMO MATERIAL, por ser **instrumento** del delito investigado.

57. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000054/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/01/2019** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA JEEP, CLASE CAMIONETA, TIPO SUV, LÍNEA GRAND CHEROKEE, COLOR VINO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MGR7938 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1J4GZ58S1VC553246, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

58. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000677/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/03/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO SEDA, LÍNEA TOPAZ, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNV5652 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3SABP35X5RM114636, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

59. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000827/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/04/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO ESTACAS, COLOR ROJO, CON PLATAFORMA COLOR NEGRO DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFF3977 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GDCD14K7JZ163560, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

60. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001629/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28/10/2019** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO PICK UP , MODELO F 150, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN NBR5045 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FTEF15Y1KPB16200, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1989, **02** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F 150 XLT, PLACAS DE CIRCULACIÓN XB50094 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NIV 1FTDF15N1NA03655, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

61. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/00003529/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/11/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, LÍNEA VOYAGER, TIPO MULTIPROPÓSITOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 265PSV DEL DISTRITO FEDERAL, NIV 1CAGP45R3WB700763, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

62. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001118/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29/04/2019** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJERO MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA E250, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBM1914 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FTNE24L41HB04288, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2001, por ser **instrumento** del delito investigado.

63. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003130/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08/10/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDÁN, LÍNEA GOLF, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVC9776 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 119J0012099, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

64. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001532/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/06/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACA, COLOR BANCO, CON REDILAS EN COLOR VERDE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH60928 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3FEK37N3SMA14461, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1995; **02** VEHÍCULO

MARCA GMC/CHEVROLET, TIPO ESTACAS, COLOR AZUL CON FRANJAS COLOR BLANCO CON REDILAS EN COLOR AZUL, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH95041 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GC3003L0GM108208, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

65. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001176/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/05/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO TAHOE, COLOR NEGRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN PSN9699 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NIV 1GNCI3T2YJI51928, AÑO MODELO 2000, DE ORIGEN EXTRANJERO, por ser **instrumento** del delito investigado.

66. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001462/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28/05/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJERO, MARCA VW, LINEA SPRINTER, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV WD3YD54314R677028, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2004, por ser **instrumento** del delito investigado.

67. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001160/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04/05/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK30600 DEL ESTADO HIDALGO, NIV 3003LDM103036, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado.

68. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000593/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02/09/2016** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP SIERRA SL, DOS PUERTAS, COLOR GRIS OSCURO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 503PLZ DEL DISTRITO FEDERAL, NIV 1GTDC14Z7NE514056, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1984; **02** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO CAMIONETA LÍNEA VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN WZ15438 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NIV 1GBEG25H6E71031810, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

69. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001262/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/07/2020** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA KENWORTH, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 74AH2J, SEMIRREMOLQUE MARCA FRUEAUFTH, TIPO TOLVA, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 29TZ7U DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA, NIV 3T9RLJ479AN050697, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2010, por ser **instrumento** del delito investigado.

70. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001047/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23/10/2019** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, LÍNEA SUBURBAN, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR VINO, CUATRO PUERTAS, PLACAS MDJ5488 DEL ESTADO DE MEXICO, por ser **instrumento** del delito investigado.

71. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000890/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/03/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F250, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB03955 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3FTEF25N7SMA00968, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

72. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001166/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/04/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ24775 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GCEC30L9JJM128793, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

73. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001202/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/04/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3FDKF36L94MA22670, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2004, por ser **instrumento** del delito investigado.

74. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001494/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/05/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA CHEVY VAN 20, PLACAS DE CIRCULACIÓN 191VFN DEL DISTRITO FEDERAL, NIV 1GBEG25K2N7128030, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

75. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001497/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06/05/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA GMC, TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS 1500, PLACAS DE CIRCULACIÓN NXT8569 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GCHG35R0W1103008, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

76. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001516/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/08/2020** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, DOS PUERTAS, COLOR BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB47514 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3B7HE16X3PM177194, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

77. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001556/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/10/2017** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA OISA, TIPO AUTOBÚS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 172RM1 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV CHASIS 010693, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

78. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000037/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08/01/2020** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA CON TANQUE, MODELO 350, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ03198 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3B6ME3643MM054009, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

79. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000238/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/02/2019** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIÓN, TIPO TORTON, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LK0143 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV AF5JNU29132, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1966, por ser **instrumento** del delito investigado.

80. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001496/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/05/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA GMC, TIPO VAN, LÍNEA SAVAN 1500, PLACAS DE CIRCULACIÓN, AEK478A DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, NIV 1GDFG15R3Y1112005, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

81. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001458/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/05/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, LÍNEA GOLF GL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLE122A DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 19K0638733, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

82. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002424/2022** iniciada por el delito de Falsificación de Documentos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 243 del Código Penal Federal en la cual se realiza la búsqueda de la persona de nombre **SERGIO SUAREZ AGUILERA**. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Hidalgo con domicilio en Carretera México Pachuca, km. 84.5, Colonia Sector Primario en Pachuca de Soto, Hidalgo, del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo con domicilio en Carretera México Pachuca, km. 84.5, Colonia Sector Primario en Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de junio de 2023.
Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo
Dr. Gerardo Vazquez Alatríste
Rúbrica.

(R.- 552334)